



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Tomando en cuenta que la apoderada judicial de la curadora designada atendió el requerimiento y a través de correo electrónico, ha suministrado la información necesaria y como quiera que se observa que está por realizarse la diligencia de exhibición de cuentas de la declarada interdicta, por parte de la curadora designada e igualmente se precisa ordenar el examen médico a la señora SANDRA PATRICIA GUTIERREZ MOSQUERA, tal como está previsto en el Art. 29 de la Ley 1306 de 2009. Será lo primero indicar que el Art. 87 de la Ley 1306 de 2009, no fue derogado con la expedición de la Ley 1996 de 2019, circunstancia jurídica que permite dar paso a la realización de la mentada diligencia, la cual se deberá ajustar a las previsiones del Decreto Legislativo 806, en armonía con el Acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de junio del 2020, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, llevándose a cabo de manera virtual.

Para lo cual se dispondrá fijar fecha con el fin de llevar a cabo la diligencia de exhibición de cuentas, lo cual se consignará en la parte resolutive de esta providencia. Así mismo se incorporará al expediente digital el oficio remitido por la Secretaria de Salud Pública de Santiago de Cali, el cual se pondrá en conocimiento de la curadora designada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. CITAR a la curadora designada señora EDUVIGES MOSQUERA DE GUTIERREZ, para celebrar la audiencia de exhibición de cuentas de que trata el Art., 103 de la Ley 1306 del 2009, para lo cual se fija la hora de las **8:30 AM del día 5 del mes de octubre del año que avanza**, indicándole que en la misma deberá presentar el balance e inventario de bienes de la declarada interdicta, así como los documentos y soportes relacionados. Igualmente deberá presentar un informe personal sobre las circunstancias en las que se encuentra actualmente la señora SANDRA PATRICIA GUTIERREZ MOSQUERA.

Cítese, a través del medio más expedito a la curadora designada, y su apoderada judicial en el presente asunto, a fin de que acudan a la diligencia. Por parte de la Secretaría del Juzgado, procédase de conformidad.

SEGUNDO. COMUNICAR a los interesados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual, por la plataforma *LifeSize*, de manera que previamente se les enviará a los correos electrónicos el correspondiente enlace para que quienes deban intervenir puedan vincularse.

TERCERO. SOLICITAR a los intervinientes de la audiencia, que sigan las siguientes recomendaciones, a fin de que la audiencia se pueda adelantar sin contratiempos:

- Estar dispuesto por lo menos 15 minutos antes de su inicio.
- Contar con acceso a internet.
- Encontrarse en un lugar apto para el acto en que va a intervenir.
- Tener cerca su documento de identidad.

CUARTO. ORDENAR la práctica de un examen clínico, psicológico y físico sobre el estado de salud mental de la declarada interdicta SANDRA PATRICIA GUTIERREZ MOSQUERA, conforme a lo requerido por el Art. 29 de la Ley 1306 del 2009.

QUINTO. INCORPORAR al expediente digital el oficio remitido por Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali, el cual se pone en conocimiento de la curadora designada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ**